## "AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" RESOLUCION GERENCIAL N° 0846-2018/MPS-GSCYGRD.

Sullana, 20 de Marzo del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 0323-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 29.01.2018, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desostre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la mismo que es notificada el día 26.02.2018, impuesta a la Sra. Tania Lisbeth Farfán Ordinola, identificada con DNI N° 47697349, conductora del Establecimiento Comercial en el rubro de BAR CEVICHERÍA "STRAGO'S" quien a lo fecha no presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N° 01201-2017/MPS de fecha 09.12.2017: "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", con Código F-102 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Calle Santa Ana N° 485-Urb. Santa Rosa - Sullona y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son las órganos de gobierno local. Tienen autanamía política, económica y administrativa en los asuntos de su campetencia (...)":

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatario y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales o que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas par la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridod municipal padrán ser las de multa, suspensión de autarizacianes o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliorio, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de praductas y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señalo que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributaria se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, habiéndase concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipol N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaran la instauracián del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 993-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 09.12.2017; por la que se constata que la Sra. Tania Lisbeth Farfán Ordinola, identificada con DNI N° 47697349, conductora del Establecimienta Comercial en el rubro de BAR CEVICHERÍA "STRAGO'S", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT can Cádigo F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrada mencianada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 0323-2018/MPS-GSCYGRD de fecho 29.01.2018, la misma que Da Inicio al Pracedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 26.02.2018, debiendo señalar que el



## Municipalidad Provincial de Sullana. Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

administrado no presenta descargo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la 5ub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la Sra. Tania Lisbeth Farfán Ordinola, identificada con DNI N° 47697349, conductora del Establecimiento Comercial en el rubro de BAR CEVICHERÍA "STRAGO'S", la misma que establece una sanción con Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" equivalente al 40% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE; con notificar a la Sra. Tania Lisbeth Farfán Ordinola, identificada con DNI N° 47697349, conductora del Establecimiento Comercial en el rubro de BAR CEVICHERÍA "STRAGO'S", con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Santa Ana N° 485- Urb. Santa Rosa - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

c.c. Interesodo Gereno Asminst I n.b. Subg Control Muni Archivo watus

Ay - P KALTEP WAN FOA BUAN. Gere Gerestonioad Childran

AD PROVIDENAL DE SOLLANS